



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 00269 00

La parte demandante, mediante escrito que antecede, manifiesta al Despacho su intención de retirar la demanda.

En consideración a lo anterior, debiéndose tener en cuenta que el auto admisorio no ha sido proferido, y conforme con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, **se acepta el retiro de la demanda**, advirtiéndole que el expediente se conformó exclusivamente de manera digital, por lo que no se hace necesario el desglose físico de ningún documento.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez